

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(192/2018 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE
CARDIOLOGÍA, CELEBRADO ENTRE BANCO
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y MISAEL
SALVADOR CACEROS HERNÁNDEZ”**

FECHA: 11 DE MAYO DE 2018

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de _____ portadora de mi Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en calidad de Vicepresidenta y Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria _____

que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**el Banco Central**" ó "**el Banco**", en virtud del art. 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el art. 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y **MISAEEL SALVADOR CACEROS HERNÁNDEZ**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de _____

actuando en mi calidad personal, que en lo sucesivo se denominará "**el Contratista**", convenimos en celebrar el presente contrato de "**SERVICIOS PROFESIONALES DE CARDIOLOGÍA**", el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se registrá la contratación de Servicios Profesionales de Cardiología a funcionarios y empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, dicho servicio se realizará de conformidad a Resolución Razonada número OCHENTA Y OCHO/DOS MIL DIECIOCHO, de fecha dos de mayo del año dos mil dieciocho, en la que se adjudicó el proceso de Libre Gestión No. 107/2018, denominado "**SERVICIOS PROFESIONALES DE CARDIOLOGÍA**".

II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Servicios para realizar hasta 250 consultas de cardiología, a razón de \$23.00 c/u; atendiendo a empleados del Banco de forma individual, lo cual comprenderá toma y lectura de electrocardiograma, toma de tensión arterial, examen físico, explicaciones al



paciente sobre resultados de la consulta y el riesgo cardiovascular que posee, así como brindar las recomendaciones necesarias. El servicio será proporcionado de acuerdo al Formulario Único para Ofertar y Oferta presentada por el Contratista.

III. PRECIO

El precio total del servicio es hasta por la cantidad total de CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,750.00), el cual incluye los Impuestos.

La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido el servicio a satisfacción del Banco. El Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, fotocopia de acta de recepción, Carte de Adjudicación y comprobante de crédito fiscal o recibo (si aplica). El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

V. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del servicio será recibido en forma definitiva en un tiempo máximo de 62 días hábiles posteriores a la firma del contrato, comprendiendo las siguientes etapas: Las consultas iniciaran dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del contrato, y se desarrollarán en máximo 50 días hábiles; posterior a la finalización de las consultas, el Contratista presentará Informe conteniendo recomendaciones para el seguimiento respectivo por parte del personal médico y paramédico de la clínica del Banco, el plazo máximo para la entrega del informe es de 5 días hábiles posteriores a la última consulta realizada; y en caso de detectarse deficiencias en el informe, el Contratista contará con máximo 3 días hábiles para subsanaciones, con lo que se procederá a la recepción.

VI. CONDICIONES ESPECIALES DE CUMPLIMIENTO

a) De la Consulta:

La consulta será individual hasta para un máximo de 250 empleados del Banco Central de Reserva, cuya nómina será entregada oportunamente al Contratista. La consulta deberá incluir lo siguiente:

- ✓ Revisión y lectura de resultados de exámenes de laboratorio (éstos serán proporcionados junto con el expediente clínico).
- ✓ Toma de electrocardiograma con el aparato propiedad del Médico contratado
- ✓ Historia clínica del paciente (antecedentes médicos y síntomas que estén relacionados a una enfermedad cardíaca).
- ✓ Lectura de electrocardiograma.
- ✓ Toma de Tensión Arterial (Médico contratado deberá traer tensiómetro)
- ✓ Examen físico
- ✓ Explicaciones al paciente Explicaciones al paciente sobre el resultado de la consulta, **incluyendo el riesgo cardiovascular** que posee, y recomendaciones para conservar y/o mejorar su salud.
- ✓ Digitalizar historial, resultados y las recomendaciones en Sistema Computarizado de la Clínica

b) Días y horas de consulta:

Los días de atención deberán ser preferentemente de lunes a viernes en un horario hábil comprendido de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., atendiendo un mínimo de 6 pacientes diarios. (Si por razones imputables al Banco, no fuese posible atender a 6 pacientes diarios, el Médico lo informará a las Administradoras del Contrato)

c) Presentación de Resultados:

El resultado de la consulta realizada a cada paciente deberá ser entregado a cada uno de ellos al finalizar la misma.

Al finalizar todas las consultas, se solicita presentar un informe conteniendo todas las recomendaciones del especialista para el seguimiento respectivo por parte del personal médico y paramédico de la clínica del Banco, el plazo máximo para la entrega de este informe es 5 días hábiles después de la última consulta realizada.

Las subsanaciones por deficiencias en el desarrollo de las consultas se solicitarán al Contratista en el momento, quien las subsanará en máximo media hora; y en el caso de detectarse defectos en el informe por información no conforme a lo solicitado, el Contratista contará con un máximo de 3 días hábiles para subsanaciones.

El Departamento de Desarrollo Humano designará un responsable, quien se encargará de las siguientes labores:

- ✓ Programar las consultas.
- ✓ Coordinar la asistencia del personal en días y horas indicadas.
- ✓ Recibir los resultados en el tiempo requerido.



VII. RECEPCIÓN DEL SERVICIO

Lugar y fecha para recibir el servicio

Las consultas se realizarán en los Edificios Centro y Juan Pablo II, en un plazo máximo de 50 días hábiles que se contarán a partir de la fecha de inicio de consultas en el Edificio Centro, para lo cual se entregará al Contratista, el listado respectivo con la programación, y el período de duración máximo de las consultas por cada uno de los 2 edificios que se detallan así:

LUGAR (SEGÚN UBICACIÓN FÍSICA DEL EMPLEADO)	PERÍODO DE LA CONSULTA
Edificio Centro, 1ª.Calle Poniente, entre 5ª y 7ª Avenida Sur, San Salvador.	Las consultas se deberán iniciar a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del contrato.
Edificio Juan Pablo ubicado en Alameda Juan Pablo II y 17 Av. Norte, San Salvador.	Las consultas se iniciarán una vez terminadas las consultas en el Edificio Centro.

Es importante mencionar que cada empleado deberá firmar el listado respectivo como acuse de recibo del servicio.

VIII. PRÓRROGA PARA LA EJECUCIÓN

El Banco podrá conceder prórroga, únicamente si el retraso del Contratista se debiera a causa no imputable al mismo, por caso fortuito o fuera mayor, debidamente comprobada, para lo cual tendrá derecho a solicitar, y a que se le conceda, una prórroga equivalente al tiempo perdido; el mero retraso no dará derecho a el contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, y deberá realizarse a más tardar dentro de los *tres días hábiles* de haber conocido el retraso, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

IX. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, y de acuerdo a Resolución Razonada número CINCUENTA Y CUATRO/DOS MIL DIECIOCHO, del día dieciséis de

mayo del año dos mil dieciocho, serán Administradoras del Contrato la doctora Jennifer Rivas de López y a la señora Nora Elizabeth Galdámez, ambas del Departamento de Desarrollo Humano. La sustitución de las Administradoras aquí nombradas se comunicará al Contratista mediante cruce de cartas.

Las Administradoras del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio objeto de la Libre Gestión de acuerdo a las características y condiciones detalladas en este contrato. Asimismo, no podrán autorizar al Contratista el cambio de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido que haga el Contratista deberá dirigirla al Banco por medio de las Administradoras del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas al Contratista, previa autorización del Titular.

Para efecto del seguimiento al suministro contratado, las Administradoras del Contrato serán el enlace administrativo entre el Contratista y el Banco, ante quienes concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

X. CESIÓN

Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Monto.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un tres por ciento (3%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena



ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

Denominación de la Garantía.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de órdenes irrevocables de pago, cheque certificado, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro

Si la Contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos: Incumplimiento del plazo contractual injustificado, Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en las condiciones generales, Cuando la

contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo, en cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Devolución

Será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que las Administradoras del Contrato remitan al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción y cumplida su vigencia.

XII. CESIÓN DEL CONTRATO.

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo a lo acá establecido.

XIII. INCUMPLIMIENTO.

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

XIV. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de referencia y condiciones administrativas, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e)



Consultas, f) La oferta, g) La resolución de adjudicación, h) La resolución de nombramiento de administrador del contrato, y i) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XVI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XVII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP,

XIX. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El Banco podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad para el Banco Central, si el suministro proporcionado no cumple con los términos estipulados por el Banco.

XX. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

XXI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento.

XXII. LUGAR DE NOTIFICACIONES.

Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- a) Banco Central de Reserva en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.

- b) Centro Profesional Los Héroes, Boulevard Los Héroes y 23 Calle Poniente, San Salvador.

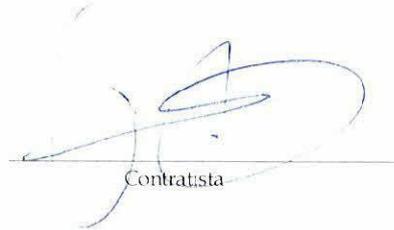
Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San



Salvador, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.


Banco Central de Reserva


Contratista



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día once de mayo de dos mil dieciocho. ANTE MÍ, **GLORIA BEATRÍZ HERNÁNDEZ DE CARÍAS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** por una parte, la licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de _____ años de edad, Economista, del domicilio de _____ a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____

con Número de Identificación Tributaria _____

_____ actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____

que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco", cuya personería al final relacionaré; y por otra parte, el doctor **MISAEEL SALVADOR CACEROS HERNÁNDEZ**, de _____ años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de _____

a quien no conozco pero en este acto identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____

_____ actuando en su calidad personal, que en lo sucesivo se denominará "El Contratista", y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y



obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de "SERVICIOS PROFESIONALES DE CARDIOLOGÍA", El objeto del contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se regirá la contratación de Servicios Profesionales de Cardiología a funcionarios y empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, dicho servicio se realizará de conformidad a Resolución Razonada número OCHENTA Y OCHO/DOS MIL DIECIOCHO, de fecha dos de mayo del año dos mil dieciocho, en la que se adjudicó el proceso de Libre Gestión número ciento siete/dos mil dieciocho, denominado "SERVICIOS PROFESIONALES DE CARDIOLOGÍA". El precio total del servicio es hasta por la cantidad total de CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA el cual incluye los Impuestos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. El plazo para la realización de este servicio será en total de *sesenta y dos días hábiles* y se realizará de la siguiente manera: a) La consulta será individual hasta para un máximo de doscientos cincuenta empleados del Banco Central de Reserva, cuya nómina será entregada oportunamente al Contratista. La consulta deberá incluir lo siguiente: revisión y lectura de resultados de exámenes de laboratorio (éstos serán proporcionados junto con el expediente clínico), toma de electrocardiograma con el aparato propiedad del Contratista, historia clínica del paciente (antecedentes médicos y síntomas que estén relacionados a una enfermedad cardíaca), lectura de electrocardiograma, toma de tensión arterial (el médico contratado deberá traer tensiómetro), examen físico, explicaciones al paciente sobre el resultado de la consulta, incluyendo el riesgo cardiovascular que posee, y recomendaciones para conservar y/o mejorar su salud, digitar historial, resultados y las recomendaciones en Sistema Computarizado de la Clínica. b) Días y horas de consulta: Los días de atención deberán ser preferentemente de lunes a viernes en un horario hábil comprendido de una treinta a cuatro treinta de la tarde, atendiendo un mínimo de seis pacientes diarios, (Si por razones imputables al Banco, no fuese posible atender a seis pacientes diarios, el Contratista informará a las Administradoras del Contrato). c) Presentación de resultados: el resultado de la consulta realizada a cada paciente deberá ser entregado a cada uno de ellos al finalizar la misma. Al finalizar todas las consultas, el Contratista deberá presentar un informe conteniendo todas las recomendaciones del

especialista para el seguimiento respectivo por parte del personal médico y paramédico de la clínica del Banco, el plazo máximo para la entrega de este informe es cinco días hábiles después de la última consulta realizada. Las subsanaciones por deficiencias en el desarrollo de las consultas se solicitarán al Contratista en el momento, quien las subsanará en máximo media hora; y en el caso de detectarse defectos en el informe por información no conforme a lo solicitado, el Contratista contará con un máximo de tres días hábiles para subsanaciones. El Departamento de Desarrollo Humano designará un responsable, quien se encargará de las siguientes labores: programar las consultas, coordinar la asistencia del personal en días y horas indicadas, recibir los resultados en el tiempo requerido. El precio total del contrato de los "SERVICIOS PROFESIONALES DE CARDIOLOGÍA" para el Banco Central de Reserva del El Salvador es de hasta por CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye impuestos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. Las consultas se realizarán en los Edificios Centro y Juan Pablo II, en un plazo máximo de cincuenta días hábiles que se contarán a partir de la fecha de inicio de consultas en el Edificio Centro, para lo cual se entregará al Contratista, el listado respectivo con la programación respectiva. El pago procederá después de haber recibido el servicio a satisfacción del Banco, para el pago el Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, fotocopia de Carta de Adjudicación y Acta de Recepción definitiva correspondiente, firmada y sellada por las Administradoras del Contrato, en señal de estar conformes con el servicio recibido, así como Comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a) cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por la Jefa del Departamento de Desarrollo Humano. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. Deberá brindarse en dicho Comprobante, la información bancaria, número de cuenta y Banco, para efectuar el pago respectivo. Dentro de los *diez días hábiles* siguientes de firmado el presente contrato, el Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un *tres por ciento* de la suma total contratada. Esta

garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. En el documento que se legaliza, se encuentran otras cláusulas para asegurar el fiel y exacto cumplimiento del contrato. Yo, la suscrito Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la licenciada **Marta Evelyn Arévalo de Rivera**, por haber tenido a la vista: el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios Notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente, en dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de tres hojas leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.**


Banco Central de Reserva


Contratista



